



DEV

TENGASE PRESENTE ESCRITO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-007-2021

Santiago, 1 de junio de 2022

VISTOS:

Este fiscal ha tenido a la vista el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-007-2021**, de fecha 22 de enero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a LUIS NEVEN DENTYN (en adelante, “el titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-007-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-007-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, esta Superintendencia formuló cargos que indica, en contra de Luis Neven Dentyn, enviándose carta certificada mediante Correos de Chile, la cual fue una notificación fallida, siendo devuelta según consta en el número de registro 1180851748197.

5. Que, posteriormente, se envía nuevamente una carta certificada con el objeto de intentar una notificación de la formulación de cargos. Sin embargo, la carta nuevamente es regresada al remitente, con fecha 16 de diciembre de 2021, según consta en el número de registro 1178693758726, de Correos de Chile.

6. Que, con fecha 6 de enero de 2022, un funcionario de esta Superintendencia concorre personalmente a la dirección particular del titular, con el objeto de notificarlo personalmente, siendo recibido por la cónyuge del titular, quien le indica a dicho funcionario que Luis Neven Dentyn no se encontraba en el inmueble y luego de comunicarse telefónicamente con él, se niega a firmar el acta de notificación respectiva, tomando conocimiento del procedimiento sancionatorio en dicho acto.

7. Que, finalmente, con fecha 20 de enero de 2022, una nueva carta certificada con la formulación de cargos y copia de la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, es recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Ñuñoa, comuna de residencia del titular, conforme al número de seguimiento 1178701970799.

8. Que, cabe hacer presente que la Resolución Exenta N° 1/Rol D-007-2021, en su VIII resolutorio, requirió de información a Luis Neven Dentyn, en los siguientes términos:

a. Copia de cédula nacional de identidad.

b. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

c. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

d. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2019-1148-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

e. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

f. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

g. Construcción: Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores, y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones méixer, en caso de corresponder.

9. Que, en este sentido, teniendo presente que el titular tuvo conocimiento del proceso sancionatorio llevado en su contra con fecha 6 de enero de 2022, y considerando la ampliación de oficio otorgada por esta Superintendencia para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, el plazo para presentar un PdC venció el día 27 de enero de 2022, en tanto que el plazo para presentar Descargos venció el día 7 de febrero de 2022.

10. Que, con fecha 26 de enero de 2022, el titular solicitó mediante correo electrónico y acompañando la ficha de solicitud respectiva, la celebración de una reunión de asistencia al cumplimiento, la que se realizó de manera telemática el día 28 de enero de 2022.

11. Que, cabe hacer presente, que en la mencionada ficha de solicitud de asistencia respectiva, el titular indicó como dirección, su domicilio particular, ubicado en Av. Suecia N° 2955, dpto. 12B, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago. Además de acompañar copia de las cédulas de identidad de Luis Antonio Neveu Dentyn y de Alejandra María Neveu Cortez.

12. Que, con fecha 23 de febrero de 2022, el titular presentó un escrito de descargos y cumple el requerimiento de información contenido en el resuelvo VIII de la resolución de formulación de cargos. En dicha oportunidad, el titular acompañó los siguientes documentos:

Anexo A:

- a) Certificado de inscripción de propiedad ubicada en calle Guardia Vieja N° 548, de fecha 7 de febrero de 2022, donde consta que Sociedad de Inversiones 767 Ltda., es la actual propietaria.*
- b) Escritura pública de la constitución de la sociedad "Sociedad de Inversiones 767 Ltda.", de fecha 18 de julio de 2017, compareciendo Luis Antonio Neveu Dentyn, en representación de Sociedad Chilena Industrial de Protección GmbH Ltda. o Chipro Ltda; y, Jean Marie Dupessey, siendo el representante legal Luis Antonio Neveu Dentyn.*
- c) Copia de permiso de obra menor, de fecha 22 de mayo de 2018, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Providencia, donde se indica que se otorga permiso de "modificaciones interiores en vivienda" [destacado de esta Superintendencia].*
- d) Copia de certificado de recepción definitiva de obra menor, N° 25/20, de fecha 27 de enero de 2020, de la propiedad ubicada en calle Guardia Vieja N° 548, de la I. Municipalidad de Providencia.*
- e) Declaración Jurada firmada ante notario, de fecha 15 de febrero de 2022, donde Jean Marie Dupessey declara: i) su domicilio se encuentra en calle Guardia Vieja N° 548, comuna de Providencia; ii) dicho inmueble es propiedad de Sociedad de Inversiones 767 Ltda., y; iii) dicho inmueble se utiliza exclusivamente como residencia personal.*
- f) Set fotográfico compuesto por: i) 6 fotografías fechadas y georreferenciadas, donde se aprecia el interior y exterior de vivienda refaccionada; ii) 5 fotografías fechadas sin georreferenciar, donde se aprecia el inmueble ubicado en calle Guardia Vieja N° 548, comuna*

de Providencia, sin refaccionar, y; iii) 5 fotografías fechadas, sin georreferenciar, donde se aprecia dicho inmueble, ya remodelado.

Anexo B:

- a) Cédula de identidad de Luis Antonio Neveu Dentyn.
- b) Documento denominado “balance personal Luis Neveu Dentyn 2021”.
- c) Informe Anual de boletas de honorarios electrónicas, correspondiente al año 2021, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- d) Plano del inmueble ubicado en calle Guardia Vieja N° 548, comuna de Providencia, indicándose la ubicación de las maquinarias ruidosas.

13. Que, al revisar los documentos acompañados en la solicitud de asistencia al cumplimiento de fecha 26 de enero de 2022, esta Superintendencia ha constatado que se realizó un error de transcripción involuntario, al escribirse el apellido paterno del titular “Neven”, cuando correspondía a “Neveu”.

14. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar en el Resuelvo I de la Res. Ex. N°1/ Rol D-007-2021, respecto al apellido paterno del titular de la unidad fiscalizable, modificando de “Neven” a “Neveu”.

15. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880”.

16. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

17. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. 1/ Rol D-007-2021.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO escrito de descargos de fecha 23 de febrero de 2022.

II. RECTIFICAR DE OFICIO la resolución N°1/ Rol D-007-2021, de fecha 22 de enero de 2021, corrigiendo el apellido paterno del titular de “Neven” a “Neveu”.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS todos los documentos individualizados en los considerandos décimo primero y decimo segundo de la presente resolución, presentados con fechas 26 de enero de 2022 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.



IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luis Neveu Dentyn, a la dirección Av. Suecia N° 2955, dpto. 12B, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada del presente procedimiento.

Jaimer Jeldres García
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FGH

Carta certificada:

- Luis Neveu Dentyn, Av. Suecia N° 2955, dpto. 12B, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Danitza Andrea Segura Licanqueo, Europa N° 2121, dpto. 804, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-007-2021